



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro. -

|                     |                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:            | EJECUTIVO                                                                                      |
| DEMANDANTE:         | LINA MARÍA OROZCO VALENCIA cesionaria de FACTOR COMPAÑÍA S.A.S. (NIT. 900.226.535-4)           |
| DEMANDADO:          | AGROPECUARIA EL REINO S.A.S. (NIT. 901.110.656-1) y IVÁN DARÍO TORRES ESCOBAR (CC. 71.738.535) |
| RADICACIÓN:         | 05001 31 03 001 <b>2021-00306-00</b>                                                           |
| ASUNTO:             | <b>Levanta medida cautelar</b>                                                                 |
| Correo electrónico: | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>   |

Atendiendo la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante coadyuvada por el ejecutado IVÁN DARÍO TORRES ESCOBAR el 22 de marzo de 2024 (Pdf.33 y 34 C02), y de conformidad con el artículo 597 del CGP, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR en relación al embargo y secuestro del inmueble propiedad del codemandado IVÁN DARÍO TORRES ESCOBAR identificado con FMI N° 010 - 4127 de la Oficina de Registro de II.PP de Fredonia (Antioquia), así mismo respecto del embargo y secuestro del vehículo de placas FUP 002, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Envigado.

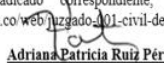
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado\\_001-civil-del-circuito-de-medellin/105](https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado_001-civil-del-circuito-de-medellin/105).



Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

AR